



30 ENE. 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 001379-2019-UGEL.07

San Borja, 25 ENE. 2019

Visto el expediente N° 1386-2019 y 1388-2019, Informe N° 00007-2019-MINEDU/VMGI/UGEL07-ASGESE-ECR y demás documentos que se adjuntan con un total de treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

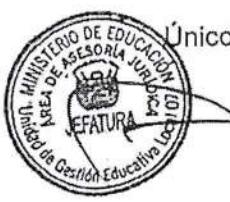
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018, Resuelve en el Artículo 1º.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa a (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;

Que, mediante expediente N° 1386 y 1388-2019, de fecha 04 de enero, doña Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez, identificada con DNI N° 08757156, en representación de la IEP Mariscal Cáceres, identificada con Código Local N° 341184, autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial con código modular N° 1079656 (con receso temporal mediante RDR 4266-2018-DRELM), Primaria con código modular N° 0604389, Nivel Secundaria de menores con código modular N° 0742239, solicita cambio de promotor y cambio de director, respectivamente;

Que, de la evaluación a los expedientes, se evidencia que la administrada, adjunta declaración jurada de no registrar antecedentes penales ni policiales, copia simple de la Partida Pública N° 567, Minuta N° 294, Kardex K9722; de transferencia de derechos y responsabilidades, a favor de doña Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez, así como Título de Profesora de Educación Primaria, con Registro General N° 41800-g, inscrita en el colegio de profesores con el registro N° 0108759916, constancia de salud mental, así como documentos que acredita tener experiencia laboral docente por más de 5 años, entre otros de doña Rosa Elena García Arias, identificada con DNI N° 08759916;

Que, conforme al Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en el marco del Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, por lo que habiendo cumplido con presentar la documentación necesaria, se procederá a autorizar ambas solicitudes en el mismo acto administrativo;

Que, conforme lo regulado por el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", el mismo



que señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 04 de enero del 2019; a solicitud de la administrada;

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2019, la solicitud de cambio de Promotor a favor de Cristina Vargas Rivera de Gutiérrez, identificada con DNI N° 08757156 y cambio de Director a favor de Rosa Elena García Arias, identificada con DNI N° 08759916, con Título de Profesora de Educación Primaria, Registro General N° 41800-g, inscrita en el colegio de profesores con el registro N° 0108759916, y experiencia laboral docente; de la Institución Educativa Privada "Mariscal Cáceres", identificada con código local N° 341184, autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial con código modular N° 1079656 (con receso temporal mediante RDR 4266-2018-DRELM), Primaria con código modular N° 0604389, Nivel Secundaria de menores con código modular n° 0742239, en Av. Roosevelt 198, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en virtud a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia educativa en la IEP "Mariscal Cáceres", ya que a la fecha de emisión de la presente Resolución el Nivel Inicial se encuentra en receso parcial para el periodo lectivo 2018, autorizado mediante RDR N° 4266-2018 y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedeada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución Directoral Regional N°0236-2018-DRELM, b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrate y Comuníquese,



GMSU/DUGEL07
JLMCJ/AAJ
JWCJ/ASGESE
NVD/EECR



GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - SAN BORJA



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda
CARLOS HERNÁN SÁNCHEZ ZAPATA
Equipo de Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA

AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAM. 1° y 2° GR DE EBR

"ALO DE LOS DEBERES CIUDADANOS"

0693

Barranco, 03 JUN 1980

Visto, los Expedientes acumulados N° 10446-79, con 28 Folios y N° 2020 con 09 Folios, presentado por don ROBERTO GUTIERREZ SANTOS, quien solicita autorización para aportura y funcionamiento de un Centro Educativo-Particular de Educación Básica Regular 1° y 2do. Grados.

CONSIDERANDO :

Que, el Estado promueve la participación de la comunidad en el proceso educativo a través de la iniciativa particular;

Que, el D.L. N° 19326 Ley General de Educación en su Art. 320° dispone que los Centros Educativos Particulares se organizarán de modo que sean instrumentos eficacos de integración social y no de discriminación y lucro;

Que, el Promotor ha cumplido con presentar los requisitos níminos que señala el Reglamento de los CEPs., para la autorización de apertura y funcionamiento solicitado;

Que, es función de esta Dirección Zonal de Educación orientar y controlar la organización y administración de los CEPs. de su jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Estando a lo informado favorablemente por la Unidad de Organización Educacional de esta Dirección Zonal de Educación, y;

De conformidad con la R.H. N° 0302-79-ED y el D.S. N° 014-77-ED;

SE RESUELVE :

1°) AUTORIZAR, a partir del 1° de Marzo de 1980, la apertura y funcionamiento del Centro Educativo Particular de Educación Básica Regular del 1° y 2do. Grados, bajo la denominación de "MARISCAL CACERES", ubicado en la Avda. Roosevelt N° 198, Distrito de Surco, NTC-06-04, jurisdicción de la Zona de Educación N° 04 de Barranco.

2°) RECONOCER, a don ROBERTO GUTIERREZ SANTOS, como Promotor del CEP "MARISCAL CACERES", quien asumirá ante el Ministerio de Educación las responsabilidades y obligaciones que le corresponden conforme a ley.

3°) RECONOCER, por el período de dos (2) años, a partir del 1° de Marzo de 1980, hasta el 1° de Marzo de 1982 a don PEDRO PABLO YARLEQUE-ALFOY, con título Pedagógico N° 39966-G, con más de 9 años de servicios en la docencia, como Director del CEP "MARISCAL CACERES".

4º) APROBAR, la suma de UN MIL SEISIENTOS SOLES ORO(\$1,600.00) como pensión mensual de enseñanza, abonables en diez cuotas iguales de Marzo a Diciembre, para una meta de 40 alumnos.

5º) DISPONER, que en la Dirección del CEP "MARISCAL CACERES" se exhiba en lugar visible y en forma permanente la transcripción de la presente Resolución Directoral Zonal.

6º) ENCARGAR, a la Dirección del NEC-06-04, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate y comuníquese.

OSCAR INFANTAS VERASTEGUI
Director de Programa Sectorial II
Zona de Educación-04
Barranco.

OIV/DPS-II
NRdE/J(E)UNOE
ARJ/ER-I
1cc

Le dirijo copia de este oficio para su conocimiento y demás fines.
Dior guarda a Uds.

Nelly Ramírez de Espinoza
NELLY RAMOS DE ESPINOZA
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ORGANIZACION
EDUCACIONAL



**AMPLIACION PARA 3°, 4°, 5° y 6° GR
EDUCAC. PRIMARIA**

"AÑO BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL LIBERTADOR
SIMON BOLIVAR"

MINISTERIO DE EDUCACION
ZONA DE EDUCACION N° 04
BARRANCO

UNIDAD DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL.

2169

Barranco, 29 JUN 1982

Visto, el Expediente N° 03616-83 con 08
folios útiles, presentado por don ROBERTO GUTIERREZ SANTOS, Promotor del
CEP "MARISCAL CACERES", quién solicita la autorización de ampliación de
servicios en el Nivel Primario, en los Grados de 3er. 4to. 5to. y 6to.

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. 014-77-ED establece las
normas para obtener la autorización de ampliación de servicios de un Centro
Educativo Particular en sus diversos Niveles;

Que, es función de esta Dirección Zonal
de Educación, orientar y controlar la organización y administración de
los CEPs. de su jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio
educativo a la comunidad;

Que, el Promotor ha cumplido con presentar
los requisitos de Ley para otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Unidad de
Desarrollo Institucional de esta Dirección Zonal de Educación; y,

De conformidad con el D.S. 014-77-ED y
el D.S. 047-82-ED;

SE RESUELVE:

1º) AUTORIZAR, la ampliación de servicios
Educativos en el Nivel Primario, en los Grados 3º, 4º, 5º y 6º. a partir
del 1º de Marzo de 1983, en el CEP "MARISCAL CACERES", sito en la Av.
Roosevelt N° 198, Distrito de Surco, NEC-06-04.

2º) FIJAR, como Pensión Mensual de Enseñanza la suma de DIECISEIS MIL 00/100 SOLES (S/.16,000.00).

3º) ENCARGAR, a la Dirección del NEC-06-04 del Distrito de Surco, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate : Comuníquese.

MARIO HURTADO PORRES
Director de Programa Sectorial II
Zona de Educación 04
Surco.

MHT/DPS-II
EEV/J.UDI
IVR/EE-II
v.l.del S.

"AÑO DEL CUATRICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SANTA ROSA DE LIMA"

MINISTERIO DE EDUCACION
ZONA DE EDUCACION N° 04
BARRANCO

UNIDAD DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL

**AMPLIACION 1° y 2° gr
EDUCACION SECUNDARIA**

2314

Barranco,

08 JUL 1986

Vistos los Expedientes N°s. 16136-85 y 09611-86 con un total de (45) CUARENTICINCO folios útiles, presentado por don Roberto Cirilo GUTIERREZ SANTOS, Promotor del Centro Educativo No Estatal de Educación Primaria de Menores "MARISCAL CACERES", ubicado en la Av. Roosevelt N° 192, Supervisión Sectoral de Educación N° 05 de Surco, mediante el cual solicita Ampliación de Servicios Educativos al Nivel de Educación Secundaria de Menores y su Reconocimiento como Director del mencionado Plantel.

CONSIDERANDO :

Que, por R.D.Z.N°0693-80, se autoriza la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo Particular "MARISCAL CACERES" con el 1° y 2° Grados de Educación Básica Regular y por R.D.Z.N° 2169-83, se autoriza la Ampliación de Servicios Educativos en el referido Plantel desde el 3° hasta el 6° Grado de Educación Primaria de Menores;

Que, es función de esta Dirección Zonal de Educación, orientar y controlar la organización y correcta administración de los Centros y Programas Educativos de su Jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la Comunidad;

Que, la Infraestructura y el Equipo prevista para la Ampliación del Servicio Educativo al Nivel Secundario, reúne las condiciones Técnico Pedagógicas, físicas, sanitarias y ambientales para ofrecer un adecuado servicio educativo;

Que, el Promotor ha cumplido con presentar los requisitos de Ley, para otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo informado por la Unidad de Infraestructura Educativa con Informe N°019-DZE-04/UIZ-86 y la Unidad de Desarrollo Institucional con Informes N° 031 y 118-86 DZE-04/UDI-AOE/S; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384; D.S.N°47-82-ED; D.S.N°04-83-ED y D.S.N°5-84-ED.

... ///

///...

SE RESUELVE :

1º RECONOCER, en vía de regularización, a partir del 1º-06-84 hasta el 1º-06-86 como Promotor-Director del Centro Educativo No Estatal "MARISCAL CACERES", al Profesor Roberto Cirilo GUTIERREZ SANTOS, con más de 26 años de servicios oficiales administrativos, Profesor de Educación Secundaria, Área Principal de Inglés y Áreas Secundarias: Castellano-Historia, Título N° 06579-G.

2º RATIFICAR, a partir del 1º de Junio de 1986, como Promotor-Director del Centro Educativo No Estatal "MARISCAL CACERES" sito en la Av. Roosevelt N° 192, Supervisión Sectorial de Educación N°05 de Surco, al Profesor Roberto Cirilo GUTIERREZ SANTOS, quien asumirá ante el Ministerio de Educación las obligaciones y responsabilidades que le competen conforme a Ley.

3º AUTORIZAR, a partir del 1º de Marzo de 1986, la Ampliación del Servicio Educativo al 1er. Grado de Educación Secundaria de Menores, progresivamente al 2do. Grado en 1,987, del Centro Educativo No Estatal "MARISCAL CACERES", con una meta de atención de 24 alumnos en cada grado, que ocuparán las aulas N° 03 y 06 respectivamente.

4º APROBAR, como Pensión de Enseñanza, sólo para el Nivel de Educación Secundaria de Menores, la cantidad de CIENTO CINCUENTINUEVE INTIS (I/159.00) por alumno, que se abonará mensualmente de Marzo a Diciembre.

5º ENCARGAR, a la Supervisión Sectorial de Educación N° 05 de Surco, el cumplimiento de la presente Resolución.

Registro y Comuníquese



CIRIO ALEJANDRO SALDAÑA GUERRERO
Director de Programa Sectorial II
Zona de Educación N° 04- Barranco

CASG/DPS-II
PFJ/J(E)UDI
CUM/EE-II(E)
jms.
300686



La que transcribo a usted para su conocimiento y efecto sus
MABEL FISHERA
dijo (e) de la Unidad de Secretaría
Zona de Educación N° 04- Barranco

Mabel Fisher

"AÑO DEL CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL SANTO ANTONIO RAIMONDI"
"DECENIO DE LA FORESTACION DEL PERU POR ACCION DE LA ESCUELA 1990-1999"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 10 SURQUILLO

AREA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL

Resolución Directoral No. 000254

**AMPLIACION 3°, 4° y 5° gr
EDUCACION SECUNDARIA**

Surquillo, 19 ABR. 1990

Visto, el Expediente N° 0530-90 con un total de TREINTISIETE (37) folios útiles, presentado por don Roberto GUTIERREZ SANTOS Pro-
motor Director del CEGNE "MARISCAL CACERES", ubicado en la Av. Roosevelt 192-198 -
Santiago de Surco, jurisdicción de la USE-10, quien solicita autorización de amplia-
ción del servicio educativo del 3°, 4° y 5° Grado de Educación Secundaria de Meno-
res en el turno de la mañana.

CONSIDERANDO :

Que, es política educativa del sector "omen-
tar y lograr la participación activa y coordinada del sector privado en la creación
y funcionamiento de centros y programas educativos de gestión no estatal sin fines-
de lucro";

Que, la recurrente ha cumplido con presentar
los requisitos de ley para otorgar la autorización de ampliación que solicita;

Estando a lo informado por el Área de Desa-
rrollo Organizacional de la USE-10, con Informe N° 0046-90/USE-10/ADO; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley Ge-
neral de Educación N° 23384, D.S.N° 05-84-ED; y la R.M.N° 248-87-ED del Reglamento-
de Organización y Funciones de las USEs.

SE RESUELVE :

1° AUTORIZAR, al Centro Educativo de Gestión
No Estatal "MARISCAL CACERES" la ampliación del servicio educativo del 3°, 4° y 5°-
Grado de Educación Secundaria de Menores en el turno de la mañana, a partir del 1°-
de Marzo de 1990, con una meta de atención de 16 alumnos por aula.

2° ENCARGAR, al Área de Desarrollo Organiza-
cional de la USE-10, el cumplimiento de la presente Resolución.

3° DISPONER, que una copia de la presente Re-
solución se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del plan-
tel.

Regístrate y Comuníquese

WILDER MONTOYA BARRANTES

Director de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos 10
Surquillo.

WMB/DPS-II
RCM/J-ADO
NZO/E-(e)
jom.

"AÑO DE LA REFORESTACION : CIEN MILLONES DE ARBOLES"

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS N° 07

Av. Alvarez Calderón N° 492 - Torres de Limatambo
San Borja

AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL USE.07 N° 1392

San Borja, 12 AGO. 1997

Visto el Expediente N° 0883 y demás documentos complementarios en (38) folios útiles que se adjunta.



CONSIDERANDO:

Que, en este mandato constitucional garantiza la mayor pluralidad de la oferta educativa a fin de cumplir con la libertad de enseñanza, una de cuyas acciones, es dotar a los Centros Educativos Privados mayores facilidades para su mejor Funcionamiento;

Que, doña Cristina Vargas Rivera, identificada con Libreta Electoral N° 08757156, solicita el Registro de Autorización y Funcionamiento del Centro Educativo Privado "MARISCAL CACERES", para lo cual ha cumplido con presentar toda la documentación exigida en la Ley N° 26549 "Ley de los Centros y Programas Educativos Privados" y su Reglamento, aprobado por DS N° 01-96-ED;

Estando a lo opinado por el Área de Gestión Institucional, mediante Informe N° 338-97/USE07/AGI, con Carta de Seguridad emitido por don P. Beltrán Mayhua Vivanco, Ingeniero Colegiado con el N° 50800 y de las verificaciones efectuadas por los diversos órganos componentes de la Unidad de Servicios Educativos N° 07 - San Borja, y;

De conformidad a la Ley General de Educación N° 23384 y su Reglamento DS N° 01-83-ED, Ley de Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, DS N° 01-96-ED y las facultades que le confiere la RM N° 166-96-ED a las Unidades de Servicios Educativos.